

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original



# CONSEJERÍA **JURÍDICA**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/293/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE **PARTICIPACIÓN** PROCESOS ELECTORALES Υ CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LA CANDIDATOS A DIPUTADOS LISTA DE PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL CONGRESO LOCAL, EN RELACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021. EN CUMPLIMIENTO **SENTENCIA** LA TEEM/RAP/68/2021-1

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación 2021/05/15 Publicación 2021/06/09 Expidió Instituto Mo

Expidió Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

Ciudadana (IMPEPAC)



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: IMPEPAC.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- Consejo Estatal Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/293/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL CONGRESO LOCAL, EN RELACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA TEEM/RAP/68/2021-1.

## **ANTECEDENTES**

- 1. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021. El ocho de agosto del año dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5852, 6ª época, fue publicada la convocatoria emitida por el Congreso del Estado, dirigida a todos los ciudadanos y partidos políticos del estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2021, para la elección de los diputados y diputadas al Congreso local, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.
- 2. Acuerdo IMPEPAC/CEE/155/2020. El cuatro de septiembre del año dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se aprobó mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/155/2020, el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2020-2021.
- 3. Inicio del Proceso Electoral Ordinario Local. En sesión extraordinaria urgente del pleno del Consejo Estatal Electoral, celebrada el siete de septiembre del dos mil veinte, dio inicio el proceso electoral local ordinario 2020-2021, que tendrá verificativo en la Entidad, en términos de los dispuesto por el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se elegirán los diputados miembros del Congreso del Estado e integrantes de los ayuntamientos de la entidad.



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

- 4. Acuerdo de Lineamientos para aplicar el Principio de Paridad en el Registro de Candidaturas para el Proceso Local Ordinario 2020-2021. El siete de septiembre del dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/157/2020, a través del cual se aprobaron "Los Lineamientos para aplicar el principio de paridad en el registro de candidaturas para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, en el que se elegirán diputaciones locales al Congreso del Estado e integrantes de los ayuntamientos".
- 5. Acuerdo de Lineamientos de asignación de regidurías de Ayuntamientos y Diputaciones por el principio de representación proporcional. Con fecha doce de septiembre del dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/164/2020, por el cual se aprueban los "Lineamientos para lo asignación de regidurías de los Ayuntamientos y Diputaciones por el principio de representación proporcional para el proceso electoral local ordinario 2020-2021".
- 6. Modificación al calendario de actividades del proceso electoral ordinario local 2020-2021. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, mediante sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral fue aprobado el Acuerdo IMPEPAC/CEE/205/2020 mediante el cual se aprobó el ajuste del calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del estado de Morelos 2020-2021, aprobado mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/155/2020, en atención a la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG289 /2020.
- 7. Acuerdo modificación de Lineamientos. Por su parte, el dieciséis de noviembre del dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/264/2020, mediante el cual se aprobó la adecuación de los artículos 16, 17 y 27 de los Lineamientos para el Registro y Asignación de Candidaturas Indígenas que participarán en el proceso electoral 2020-2021, para elegir diputaciones locales al Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los ayuntamientos, derivado de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad número 139/2020 y sus acumulados.
- 8. Acuerdo de emisión de Lineamientos para prevenir violencia política contra las mujeres en razón de género. El catorce de diciembre del dos mil veinte, el Consejo



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

Estatal Electoral emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/310/2020, a través del cual se aprobaron los Lineamientos para que los partidos políticos con registro en el estado de Morelos, prevengan atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

- 9. Acuerdo modifica Lineamientos. Con fecha catorce de diciembre del dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral, emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/312/2020, mediante el cual se aprueba la modificación a los Lineamientos para la asignación de regidurías de los Ayuntamientos y Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- 10. Acuerdo modifica Lineamientos de Registro con Paridad. El catorce de diciembre del dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/313/2020, mediante el cual se aprueban las modificaciones para aplicar el principio de paridad en el registro de candidaturas para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, en el que se elegirán diputaciones locales al Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los ayuntamientos.
- 11. Acuerdo modificación Calendario de actividades del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021. Con fecha treinta de enero de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/064/2021, aprueba la modificación de las actividades señaladas en el anexo uno (I), para que se incorporen al calendario de actividades del proceso electoral 2020-2021.

Derivado de ello, se realizaron ajustes a la numeración de las actividades; por lo que, en dicho calendario se especifica el número de actividades y los periodos en los que se llevarán a cabo la precampaña para diputados e integrantes de ayuntamientos, recabar el apoyo ciudadano por parte de candidatos independientes; así como, el periodo de la fecha de registro para candidatos al cargo de diputados locales e integrantes de los ayuntamientos, en los términos siguientes:

Actividad 69, de conformidad con lo previsto en el 168 del Código Electoral Local y resolución INE/CG187/2020, se determina que el periodo de precampaña para ayuntamientos será del 02 al 31 de enero del 2021.



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

Actividad 71, en términos del artículo 168 del Código Electoral Local y resolución INE/CG187/2020, se determina que el periodo para precampaña para diputados locales será del 02 al 31 de enero del 2021.

Actividad 107, en términos del artículo 177, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que la solicitud de registro para candidaturas al cargo de diputados locales será del 08 al 15 de marzo del 2021.

Actividad 108, de conformidad con lo previsto en el artículo 177, párrafo segundo, del Código Electoral Local, señala que la solicitud de registro para candidaturas de ayuntamientos será del 08 al 15 de marzo del 2021.

12. Acuerdo aprobación de los Lineamientos de registro de candidaturas a cargos de elección popular Proceso Electoral 2020-2021. El veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/108/2021, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de Morelos.

Al respecto, resulta oportuno mencionar que mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/128/2021, el máximo órgano de dirección del Instituto Morelense aprobó adicionar el artículo 15 BIS y la modificación del numeral 54, de los Lineamientos en cita, derivado de la emisión de los Lineamientos para el registro y asignación de personas de la comunidad LGBTIQ+, personas con discapacidad, afrodescendientes, jóvenes y adultos mayores para participar en el proceso electoral 2020-2021.

13. Acuerdo de emisión de acciones afirmativas y Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas de grupos vulnerables. El cinco de marzo del dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/128/2021, a través del cual se aprobaron las acciones afirmativas a favor de los grupos vulnerables; así como, los Lineamientos para el registro y asignación de personas de la comunidad LGBTIQ+, personas con discapacidad, afrodescendientes, jóvenes y adultos mayores para participar en el Proceso



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

Electoral 2020-2021, en el que elegirán diputaciones locales al Congreso del Estado e integrantes de los ayuntamientos, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en el expediente TEEM/JDC/26/2021-3 y su acumulado TEEM/JDC/27/2021-3 y en consecuencia se adiciona el artículo 15 BIS y se modifica el numeral 54, de los Lineamientos de registro aprobados mediante similar IMPEPAC/CEE/108/2021.

14. Acuerdo se aprueba prórroga para que los partidos políticos presenten registro de candidaturas y se modifica calendario de actividades. Con fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2021, mediante el cual se resuelve sobre las peticiones planteadas por los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Movimiento Alternativa Social, Fuerza por México, Humanista de Morelos, Fuerza Morelos y Más, Más Apoyo Social, de fechas seis, ocho, nueve y diez de marzo del presente año; y derivado de ello, se aprobó la modificación al Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en los términos siguientes:

	MODI	SHIRADON SANDONS	EGISTRO DE O	CANDIDATOS	IGA.
Actividad	Solicitud de	Observaciones			
	Cate	Calendario		cación	
109	Page 1	distance	FMI	man.	
000115	08/03/2021	15/03/2021	08/03/2021	19/03/2021	
Activided	Solicitud de	registro de Can	didaturas para A	yuntamientos	Observaciones
	Cie	Cirentono		ModReación	
110	from	Territoria	Incis	Tentrano	
	08/03/2051	15/03/2021	08/03/2021	19/03/2021	
Actividad	Resolución pa	ara aprobar las	candidaturas pa	ra Diputaciones	Observaciones
	Case	ndario	Modecación		
		Terruna	VMCm.	Terrana	
121	hos	1 errore	Hon	100000	
121	1E\03\5051	30/03/5051	16/03/2051	03/04/2021	
121 Actividad	16/03/2021	30/03/2021	16/03/2021	The second secon	Observaciones
	16/03/2021 Resolución pa	30/03/2021	16/03/2021 andidaturas para	03/04/2021	Observaciones
	16/03/2021 Resolución pa	30/03/2021	16/03/2021 andidaturas para	03/04/2021 Ayuntamientos	Diservaciones

Por tanto, la fecha para presentar la solicitud de registro de candidaturas a los cargos de diputados locales e integrantes de los ayuntamientos en la Entidad, se



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

prorrogo del ocho al diecinueve de marzo del año en curso, prorroga que se hizo extensiva a todos los partidos políticos, que pretendan postular candidatos a distintos cargos de elección popular.

- 1. Confirmación del acuerdo de prórroga. En fecha dieciocho de marzo del año en curso, la Sala Regional de la Ciudad de México, dictó sentencia en autos del expediente SCM-JRC-20/2021, mediante el cual confirmó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2021, mediante el cual se resuelve sobre las peticiones planteadas por los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Movimiento Alternativa Social, Fuerza por México, Humanista de Morelos, Fuerza Morelos y Más, Más Apoyo Social, de fechas seis, ocho, nueve y diez de marzo del presente año; y derivado de ello, se aprobó la modificación al Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- 2. Recepción solicitud de registro. Se presentó la solicitud de registro en línea, por conducto de su representante legal del partido Morena, fue registrada la lista compuesta por 8 (ocho) fórmulas de candidatos al cargo de diputados de representación proporcional propietario y suplente, para participar en el proceso electoral ordinario local 2020-2021; en términos de lo que disponen los artículos 52 y 53, de los "Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de Morelos".

Al respecto, es dable señalarse que el numeral 59 de los "Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular Del Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de Morelos", prevé lo siguiente:
[...]

Artículo 59. Una vez que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos independientes realicen el registro de sus candidatos recibirán vía correo electrónico el acuse de cada registro realizado, sellado y firmado por el personal designado del IMPEPAC. Este documento será el comprobante de que su registro se realizó con éxito.

Independientemente del registro en línea que en su caso realicen los partidos políticos, bajo su más estricta responsabilidad, deberán conservar el expediente



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

físico que contenga las documentales que hayan sido escaneadas y cargadas a la plataforma, hasta que concluya el Proceso Electoral 2020-2021.
[...]

#### El énfasis es nuestro.

- 3. Cumplimiento del Principio de Paridad por el CEE del IMPEPAC. En fechas treinta de marzo del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/169/2021, mediante el cual determinó lo relativo al cumplimiento de aplicación de la paridad de género, para el registro de candidatos a los cargos de diputados locales por ambos principios; así como, integrantes de los ayuntamientos en el estado de Morelos.
- 4. Acuerdo mediante el cual se modifica el calendario de actividades para el proceso electoral local ordinario relativo al plazo para emitir resolución para aprobar las candidaturas para diputaciones e integrantes de los ayuntamientos. En fecha tres de abril del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó la modificación del calendario de actividades para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para lo que concedió una prórroga en el plazo para la resolución para aprobar las candidaturas para diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, para quedar en los términos que a continuación se detallan:

Actividad	Resolución	para aprobar las o	candidaturas para	Diputaciones	Observaciones
	Calvo	dete	Madil	CHESO	
121	THE RESERVE AND ADDRESS.	Service .	MOI	Territo	
	16/03/2021	03/04/2021	16/09/2021	08/04/2021	
	5,2861	rdario :		CRICIPI	
122	. mean	MOVE.	Incia	Terroro.	
784	And to the Participant				
766	36/03/2023	03/04/2021	18/119/2021	08/04/2021	
	Remitir pera su	publicación, la lis	16/09/2021 sta de candidatos "Tierra y Libertad	registrados en el	Observaciones
Activided	Remitir para su	publicación, la lis	sta de candidatos "Tiena y Libertad	registrados en el	Observaciones
	Remitir para su	publicación, la le Periódico Oficial	sta de candidatos "Tiena y Libertad	registrados en el	Observaciones



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

- 19. Emisión de Acuerdo IMPEPAC/CEE/185/2021. En la fecha citada en el antecedente anterior, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/185/2021, por el cual se autorizó a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos y a los Consejos Distritales y Municipales, para requerir en línea a los partidos políticos, para que presenten la documentación faltante en el sistema estatal de registro de candidatos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 185, fracción II, del código comicial vigente.
- 20. Acatamiento a lo ordenado en materia de paridad de género derivado de los Acuerdos IMPEPAC/CEE/184/202/1 E IMPEPAC/CEE/185/2021. Con fecha nueve de abril del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/192/2021, relativo al cumplimiento de la aplicación de la paridad de género en el registro de las candidaturas derivado de la emisión de los similares IMPEPAC/CEE/184/2021 e IMPEPAC/CEE/185/2021.
- 21. Aprobación del Acuerdo IMPEPAC/CEE/194/2021. El once de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente declarada permanente, se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/194/2021, mediante el cual se resolvió lo relativo a las solicitudes de registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional al Congreso local, en relación al partido revolucionario institucional, para contender en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

Este órgano colegiado determinó en el Acuerdo IMPEPAC/CEE/194/2021, aprobar las solicitudes de registro de la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, del partido revolucionario institucional, toda vez que fueron presentadas en tiempo y forma, cumpliendo con todos los requisitos que señala la Constitución Política del Estado, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, Reglamento para el registro de candidatos a cargos de elección popular y cada uno de los lineamientos emitidos por este órgano comicial, misma que a continuación se señala:

	Cargo	Calidad	Nombre del Candidato	Género
DIPUTADO	REPRESENTACIÓN	PROPIETARIO	ELIASIB POLANCO SALDIVAR	Hombre



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

PROPORCIONAL 01				
DIPUTADO PROPORCIONAL 01	REPRESENTACIÓN	SUPLENTE	ÁLVARO LUIS VÁZQUEZ PALOMARES	Hombre
DIPUTADO PROPORCIONAL 02	REPRESENTACIÓN	PROPIETARIO	LAURA CATALINA OCAMPO GUTIÉRREZ	Mujer
DIPUTADO PROPORCIONAL 02	REPRESENTACIÓN	SUPLENTE	MIRNA BENÍTEZ SÁNCHEZ	Mujer
DIPUTADO PROPORCIONAL 03	REPRESENTACIÓN	PROPIETARIO	SAUL FRANCISCO DÍAZ HERNÁNDEZ	Hombre
DIPUTADO PROPORCIONAL 03	REPRESENTACIÓN	SUPLENTE	MAXIMILIANO MORALES TORREBLANCA	Hombre
DIPUTADO PROPORCIONAL 04	REPRESENTACIÓN	PROPIETARIO	AHISA YAHEL ALVÁREZ PEREZ	Mujer
DIPUTADO PROPORCIONAL 04	REPRESENTACIÓN	SUPLENTE	CARMEN DANIELA ESPINA OLIVAREZ	Mujer
DIPUTADO PROPORCIONAL 05	REPRESENTACIÓN	PROPIETARIO	KINCIÑO ARAMIS HERNÁNDEZ MELGAR	Hombre
DIPUTADO PROPORCIONAL 05	REPRESENTACIÓN	SUPLENTE	CHRISTIAN GALLARDO GÓMEZ	Hombre
DIPUTADO PROPORCIONAL 06	REPRESENTACIÓN	PROPIETARIO	XOCHITL QUITERIO AZPIAZU	Mujer
DIPUTADO PROPORCIONAL 06	REPRESENTACIÓN	SUPLENTE	MARÍA FERNANDA TORRES FLORES	Mujer
DIPUTADO PROPORCIONAL 07	REPRESENTACIÓN	SUPLENTE	ADRIÁN SOLORZANO IRINEO	Hombre
DIPUTADO PROPORCIONAL 08	REPRESENTACIÓN	PROPIETARIO	DANIA NELLELY FLORES TORRES	Mujer
DIPUTADO PROPORCIONAL 08	REPRESENTACIÓN	SUPLENTE	LUCIA ANALINY DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	Mujer



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

Asimismo, se tuvo por no aprobada la solicitud de registro presentada por el partido revolucionario institucional, correspondiente a la posición 07, propietario, en virtud de no acreditar la autoadscripción calificada, en términos de los Lineamientos en materia indígena.

Car	go	Calidad	Nombre del Candidato	Género
DIPUTADO PROPORCIONAL 07	REPRESENTACIÓN	PROPIETARIO	JOSÉ LUIS RAMOS CASTRO	Hombre

Finalmente, este órgano comicial acordó, lo relativo a la lista de las candidaturas al cargo de diputados por el principio de representación proporcional, de la siguiente manera:

[...]

TERCERO. Se aprueba el registro de la lista de candidatos al cargo de diputados por el principio de representación proporcional al Congreso local, solicitado por el Partido Revolucionario Institucional, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

CUATRO. Se tienen por no presentada la solicitud de registro correspondiente a la séptima posición propietario de la lista de candidatos a diputados por el Principio de Representación Proporcional, presentadas por Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo razonado en el citado acuerdo.
[...]

- 1. Recurso de apelación. Con fecha quince de abril del año dos mil veintiuno, el Partido Revolucionario Institucional, inconforme con el Acuerdo IMPEPAC/CEE/194/2021, presento recurso de apelación, mismo que fue remitido al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, recayendo ante dicho órgano jurisdiccional con el número de expediente TEEM/RAP/68/2021-1.
- 2. Sentencia del expediente TEEM/RAP/68/2021-1. El once de mayo del año dos mil veintiuno, el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, emitió sentencia en autos del expediente TEEM/RAP/68/2021-1, en la que se resolvió lo siguiente:

**11** de **25** 

 Aprobación
 2021/05/15

 Publicación
 2021/06/09

Expidió Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

Ciudadana (IMPEPAC)



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

[...]

## **RESUELVE**

PRIMERO. Se declaran fundados los agravios expuestos por la representante del Partido Revolucionario Institucional, acreditada ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con lo razonado en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se revoca el Acuerdo IMPEPAC/CEE/194/2021, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, únicamente en lo que fue materia de impugnación.

TERCERO. Se ordena el registro del ciudadano José Luis Ramos Castro como candidato propietario a diputado local por el principio de representación proporcional en la posición número siete de la lista postulada por el Partido Revolucionario Institucional.

[...]

## **CONSIDERANDOS**

I. Competencia. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto

**12** de **25** 

Aprobación 2021/05/15 Publicación 2021/06/09

Expidió Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

Ciudadana (IMPEPAC)



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que los artículos 116, párrafo segundo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomaran a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

III. Asimismo, el numeral 69, fracciones III y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra entre otros por los consejos distritales electorales y los consejos municipales electorales.

IV. Por su parte, el artículo 1º, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia.

V. De igual manera, los numerales 35, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14, fracciones I, primer párrafo y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen integralmente que es un derecho ciudadano votar en las elecciones populares y poder ser votado en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, deberá tener las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde no solo a los partidos políticos, sino también a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable y relativa.

VI. Asimismo, los artículos 116, párrafos primero y segundo, fracciones II y IV, incisos k) y p), de la Constitución Política Federal; 25, párrafo 1 y 26, numeral 1, 27, numerales 1 y 2, y 28 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, 21, 23, párrafos segundo, cuarto, quinto y fracción IV, 24, 30, 57, 59 y 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos: 11, 12, 13, 14, 15 y 19, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; refieren de forma integral que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo; en ese sentido se considera oportuno establecer que el ejercicio del Poder Legislativo del Estado, en su integración será al proporcionalmente al número de habitantes; depositándose este, en nuestro caso, en una asamblea denominada Congreso del Estado de Morelos, integrada por veinte diputados, con sus respectivos suplentes, de los cuales, doce serán electos en igual número de distritos uninominales, según el principio de mayoría relativa, y ocho diputados, electos según el principio de representación proporcional, es dable precisarse que el Poder Legislativo se renovará cada tres años, instalándose el día 01 de septiembre del año de su renovación.

VII. Refieren los dispositivos 9, primer párrafo, 34, 35, fracciones I, II, III y VI y 36, fracción III de la Constitución Política Federal, que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los requisitos consistentes en haber cumplido 18 años y tener un modo honesto de vivir.

Son derechos del ciudadano:

- Votar en las elecciones populares.
- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

**14** de **25** 

 Aprobación
 2021/05/15

 Publicación
 2021/06/09

Expidió Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

Ciudadana (IMPEPAC)



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

- Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.
- Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

Son obligaciones del ciudadano de la República:

 Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley.

VIII. De acuerdo con lo estipulado por los ordinales 25, numeral 1, inciso r), de la Ley General de Partidos Políticos, y 232, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, simultáneamente establecen que son obligaciones de los partidos políticos promover y garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores locales.

IX. Conforme con el precepto 7, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

X. El artículo 234, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

XI. Por su parte, el ordinal 15, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que para la elección de diputados, además de los distritos electorales uninominales, existirá una circunscripción plurinominal, constituida por toda la Entidad, en la que serán electos ocho diputados según el principio de representación proporcional, a través del sistema de lista estatal, integrada por hasta ocho candidatos propietarios y sus respectivos suplentes por cada partido político contendiente.

XII. Los artículos 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tienen como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizando derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral.

XIII. De igual modo el artículo 78, fracciones I, XXIX y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determinan que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento de los organismos electorales, para lo que deberán dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; asimismo le corresponde registrar las candidaturas a gobernador, diputados de mayoría relativa al Congreso, las listas de asignación de los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, y en su caso, registrar supletoriamente las candidaturas a diputados por principio de mayoría relativa, así como a miembros de los ayuntamientos.

XIV. Prevé el artículo 181, del Código Comicial vigente que los partidos políticos sólo podrán incluir en la lista de candidatos a diputados de representación proporcional hasta dos personas que sean candidatos de mayoría relativa. Los institutos políticos podrán registrar lista de candidatos de representación proporcional, siempre y cuando hubiesen obtenido el registro de candidatos a diputados de mayoría relativa, por lo menos en las dos terceras partes de los distritos uninominales del estado. La lista de representación proporcional se integrará intercalando una a una, candidaturas de ambos géneros.

A su vez, las fórmulas de candidatos, propietarios y suplentes, deberán ser del mismo género.

Y que los partidos políticos podrán registrar lista de candidatos de representación proporcional, siempre y cuando hubiesen obtenido el registro de candidatos a diputados de mayoría relativa, por lo menos en las dos terceras partes de los distritos uninominales del Estado, de manera directa, participando en coalición o en candidaturas comunes.



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

XV. Por su parte, los artículos 78, fracción XXIX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y 18 de Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de Morelos, disponen que corresponde al Consejo Estatal Electoral recibir las solicitudes de registros de candidatos para diputados por el principio de representación proporcional, propietarios y suplentes al Congreso del Estado.

Cabe precisar que el registro de solicitudes de candidaturas a los cargos antes referidos se realizó a través del Sistema Estatal de Registro de Candidatos; medio electrónico implementado por el IMPEPAC para realizar el registro en línea de solicitudes de registro de candidaturas (SERC).

XVI. Por su parte el numeral 21, de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de Morelos, determinan que el Consejo Estatal recibirá vía electrónica a través del procedimiento de registro en línea las solicitudes de registro de candidatas y candidatos propietarios y suplentes a diputados por el principio de mayoría relativa y las de propietarios y suplentes a las planillas de los ayuntamientos, remitiendo a los consejos distritales y municipales respectivos, las solicitudes de registro y la documentación presentada, dentro del plazo de 24 horas siguientes a la recepción para su resolución correspondiente.

XVII. Así mismo, el dispositivo legal 177, segundo párrafo, del Código Electoral local, y 22 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de Morelos, refiere que el plazo para solicitar el registro de candidatos a los cargos de diputados y ayuntamientos, se hará ante el Consejo correspondiente del 8 al 15 de marzo del año de la elección.

No obstante lo anterior, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el ámbito de sus atribuciones previstas en la normativa electoral y garante de las elecciones que se tienen verificativo en el estado de Morelos; mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2021, de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, aprobó la modificación al Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, razón por la cual el periodo para la solicitud de registro de candidaturas para diputaciones se modificó iniciando el 08 al 19 de marzo del 2021.

XVIII. Por su parte, el numeral 178, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, refiere que el registro de candidatos a



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

gobernador y diputados de representación proporcional, se hará ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense.

XIX. Ahora bien, el artículo 185, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, relacionado con el numeral 45 de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de Morelos, de manera conjunta determinan que dentro de los guince días siguientes al vencimiento del plazo de registro, los Consejos Estatal, Distritales y Municipales celebrarán sesión cuyo único objeto será aprobar el registro de las candidaturas que reúnan los requisitos establecidos en la Constitución local y el citado Código electoral local. No obstante lo anterior, debe precisarse que el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el ámbito de sus atribuciones previstas en la normativa electoral y garante de las elecciones que se tienen verificativo en el Estado de Morelos; mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2021, de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, aprobó la modificación al Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, relacionado con el periodo para la presentación de la solicitud de registro de candidaturas para diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos; y de igual manera, respecto a la resolución para la aprobación de candidaturas para diputaciones al Congreso del Estado de Morelos, se modificó para iniciar del 16 de marzo al 03 de abril del año en curso, y con posterioridad se emitió una modificación al calendario de actividades, en relación con el plazo que fue prorrogado mediante el IMPEPAC/CEE/184/2021, estableciendo como fecha para emitir la resolución para aprobar las citadas candidaturas el ocho de abril del año

XX. Ahora bien, es menester precisar que el once de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente declarada permanente, se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/194/2021, mediante el cual se resolvió lo relativo a las solicitudes de registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional al Congreso Local, en relación al Partido Revolucionario Institucional, para contender en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, quedando de la siguiente manera:

En virtud de lo antes expuesto, este órgano colegiado determinó aprobar las solicitudes de registro de la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, del Partido Revolucionario Institucional, misma que a continuación se señala:

18 de 25

 Aprobación
 2021/05/15

 Publicación
 2021/06/09

en curso.

Expidió Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

Ciudadana (IMPEPAC)



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

Car	rgo	Calidad	Nombre del Candidato	Género
DIPUTADO PROPORCIONAL 01	REPRESENTACIÓN	PROPIETARIO	ELIASIB POLANCO SALDIVAR	Hombre
DIPUTADO PROPORCIONAL 01	REPRESENTACIÓN	SUPLENTE	ÁLVARO LUIS VÁZQUEZ PALOMARES	Hombre
DIPUTADO PROPORCIONAL 02	REPRESENTACIÓN	PROPIETARIO	LAURA CATALINA OCAMPO GUTIÉRREZ	Mujer
DIPUTADO PROPORCIONAL 02	REPRESENTACIÓN	SUPLENTE	MIRNA BENÍTEZ SÁNCHEZ	Mujer
DIPUTADO PROPORCIONAL 03	REPRESENTACIÓN	PROPIETARIO	SAÚL FRANCISCO DÍAZ HERNÁNDEZ	Hombre
DIPUTADO PROPORCIONAL 03	REPRESENTACIÓN	SUPLENTE	MAXIMILIANO MORALES TORREBLANCA	Hombre
DIPUTADO PROPORCIONAL 04	REPRESENTACIÓN	PROPIETARIO	AHISA YAHEL ÁLVAREZ PEREZ	Mujer
DIPUTADO PROPORCIONAL 04	REPRESENTACIÓN	SUPLENTE	CARMEN DANIELA ESPINA OLIVAREZ	Mujer
DIPUTADO PROPORCIONAL 05	REPRESENTACIÓN	PROPIETARIO	KINCIÑO ARAMIS HERNANDEZ MELGAR	Hombre
DIPUTADO PROPORCIONAL 05	REPRESENTACIÓN	SUPLENTE	CHRISTIAN GALLARDO GÓMEZ	Hombre
DIPUTADO PROPORCIONAL 06	REPRESENTACIÓN	PROPIETARIO	XOCHITL QUITERIO AZPIAZU	Mujer
DIPUTADO PROPORCIONAL 06	REPRESENTACIÓN	SUPLENTE	MARÍA FERNANDA TORRES FLORES	Mujer
DIPUTADO PROPORCIONAL 07	REPRESENTACIÓN	SUPLENTE	ADRIÁN SOLORZANO IRINEO	Hombre
DIPUTADO PROPORCIONAL 08	REPRESENTACIÓN	PROPIETARIO	DANIA NELLELY FLORES TORRES	Mujer



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

DIPUTADO PROPORCIONAL 08	REPRESENTACIÓN	SUPLENTE	LUCIA ANALINY DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	Mujer

Asimismo, se tuvo por no aprobada la solicitud de registro presentada por el Partido Revolucionario Institucional, correspondiente a la posición 07, propietario, en virtud de no acreditar la autoadscripción calificada, en términos de lo los lineamientos en materia indígena.

Cargo	Calidad	Nombre del Candidato	Género
DIPUTADO REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 07	PROPIETARIO	JOSÉ LUIS RAMOS CASTRO	Hombre

XXI. Derivado de lo anterior, el Partido Revolucionario Institucional, inconforme con el Acuerdo IMPEPAC/CEE/194/2021, presento recurso de apelación, mismo que fue remitido al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, recayendo ante dicho órgano jurisdiccional con el número de expediente TEEM/RAP/68/2021-1.

Ahora bien, el once de mayo del año dos mil veintiuno, el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, emitió sentencia en autos del expediente TEEM/RAP/68/2021-1, en la que se resolvió lo siguiente:
[...]

## **RESUELVE**

PRIMERO. Se declaran fundados los agravios expuestos por la representante del Partido Revolucionario Institucional, acreditada ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con lo razonado en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se revoca el Acuerdo IMPEPAC/CEE/194/2021, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, únicamente en lo que fue materia de impugnación.

TERCERO. Se ordena el registro del ciudadano José Luis Ramos Castro como candidato propietario a diputado local por el principio de representación

**20** de **25** 

Aprobación 2021/05/15 Publicación 2021/06/09

Expidió Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

Ciudadana (IMPEPAC)



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

proporcional en la posición número siete de la lista postulada por el Partido Revolucionario Institucional.

[...]

Por lo antes referido, es menester precisar que la autoridad jurisdiccional, ordenó a este órgano comicial, realizar el registro del ciudadano José Luis Ramos Castro como candidato propietario a diputado local por el principio de representación proporcional en la posición número siete de la lista postulada por el Partido Revolucionario Institucional.

XXII. Derivado de lo anterior y en cumplimiento a la sentencia dictada en autos del expediente al rubro citado, este Consejo Estatal Electoral, realiza el registro del ciudadano José Luis Ramos Castro como candidato propietario a diputado local por el principio de representación proporcional en la posición número siete de la lista postulada por el Partido Revolucionario Institucional, toda vez que de lo señalado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente TEEM/RAP/68/2021-1, el ciudadano José Luis Ramos Castro, acredita la autoadscripción calificada.

En virtud de lo anterior, este Consejo Estatal determina que la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, del Partido Revolucionario Institucional, queda de la siguiente manera:

Car	go	Calidad	Nombre del Candidato	Género
DIPUTADO PROPORCIONAL 01	REPRESENTACIÓN	PROPIETARIO	ELIASIB POLANCO SALDIVAR	Hombre
DIPUTADO PROPORCIONAL 01	REPRESENTACIÓN	SUPLENTE	ÁLVARO LUIS VÁZQUEZ PALOMARES	Hombre
DIPUTADO PROPORCIONAL 02	REPRESENTACIÓN	PROPIETARIO	LAURA CATALINA OCAMPO GUTIÁRREZ	Mujer
DIPUTADO PROPORCIONAL 02	REPRESENTACIÓN	SUPLENTE	MIRNA BENÍTEZ SÁNCHEZ	Mujer
DIPUTADO PROPORCIONAL 03	REPRESENTACIÓN	PROPIETARIO	SAÚL FRANCISCO DÍAZ HERNÁNDEZ	Hombre



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

DIPUTADO PROPORCIONAL 03	REPRESENTACIÓN	SUPLENTE	MAXIMILIANO MORALES TORREBLANCA	Hombre
DIPUTADO PROPORCIONAL 04	REPRESENTACIÓN	PROPIETARIO	AHISA YAHEL ALVÁREZ PÉREZ	Mujer
DIPUTADO PROPORCIONAL 04	REPRESENTACIÓN	SUPLENTE	CARMEN DANIELA ESPINA OLIVAREZ	Mujer
DIPUTADO PROPORCIONAL 05	REPRESENTACIÓN	PROPIETARIO	KINCIÑO ARAMIS HERNÁNDEZ MELGAR	Hombre
DIPUTADO PROPORCIONAL 05	REPRESENTACIÓN	SUPLENTE	CHRISTIAN GALLARDO GOMEZ	Hombre
DIPUTADO PROPORCIONAL 06	REPRESENTACIÓN	PROPIETARIO	XOCHITL QUITERIO AZPIAZU	Mujer
DIPUTADO PROPORCIONAL 06	REPRESENTACIÓN	SUPLENTE	MARÍA FERNANDA TORRES FLORES	Mujer
DIPUTADO PROPORCIONAL 07	REPRESENTACIÓN	PROPIETARIO	JOSÉ LUIS RAMOS CASTRO	Hombre
DIPUTADO PROPORCIONAL 07	REPRESENTACIÓN	SUPLENTE	ADRIÁN SOLORZANO IRINEO	Hombre
DIPUTADO PROPORCIONAL 08	REPRESENTACIÓN	PROPIETARIO	DANIA NELLELY FLORES TORRES	Mujer
DIPUTADO PROPORCIONAL 08	REPRESENTACIÓN	SUPLENTE	LUCÍA ANALINY DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	Mujer

Por todo lo anterior, con fundamento, en lo previsto por artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales I y 2, 99, numeral I, así como el I04 numeral I, incisos a), d), e), f), o) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 tercer párrafo, 65, 66, fracciones ¡,IV, V, VI, XVI y XVIII, 69, fracción 11, 71, 78, fracciones X, XI, 81, fracción 111, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 88 bis, 88 Ter., 89, 90 Bis, 90 Ter, 90 quáter, 90 quintus, 90 sextus, 90 septimus y 90 octavus del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 29 y 84 del Reglamento de Comisiones del



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; es que este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba realizar el registro del ciudadano José Luis Ramos Castro como candidato propietario a diputado local por el principio de representación proporcional, en la posición número siete de la lista postulada por el Partido Revolucionario Institucional, toda vez que, de lo señalado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente TEEM/RAP/68/2021-1, el ciudadano citado, acredita la autoadscripción calificada.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo, así como la lista de candidatos del Partido Revolucionario Institucional, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo al Partido Revolucionario Institucional, conforme a derecho proceda.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que remita copia certificada al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para que obre como testimonio del cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso de apelación identificado con el número de expediente TEEM/RAP/68/2021-1.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por Unanimidad, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del

23 de 25

 Aprobación
 2021/05/15

 Publicación
 2021/06/09

Expidió Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

Ciudadana (IMPEPAC)



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el quince de mayo del año dos mil veintiuno, siendo las veintitrés horas con treinta y cinco minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA RÚBRICA. LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS SECRETARIO EJECUTIVO RÚBRICA. **CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES** MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE CONSEJERA ELECTORAL. LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS **CONSEJERO ELECTORAL** LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ CONSEJERO ELECTORAL. MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO CONSEJERO ELECTORAL MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ CONSEJERA ELECTORAL MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS CONSEJERA ELECTORAL. REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS LIC. ALFREDO GONZÁLEZ SANCHEZ. REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LIC. MARIA DEL ROCIO CARRILLO PÉREZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL C. MARTHA PATRICIA LÓPEZ JUÁREZ. REPRESENTANTE DEL PARTIDO **HUMANISTA DE MORELOS** C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS. REPRESENTANTE DEL PARTIDO **MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL** 



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

LIC. ELIAS ROMAN SALGADO.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA
C. LADY NANCY SOLANO MAYA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA MORELOS
LIC. NOÉ ISMAEL MIRANDA BAHENA.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO
C. ADAN MANUEL RIVERA NORIEGA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
C. ABRAHAM JAIRSINHO CASILLAS VALLADARES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO

Ciudadana (IMPEPAC)